

Boletín Tributario N° 3

En relación al boletín tributario N° 1 en donde se indica que mediante la ley 20.727 publicada el 31 de Enero de 2014 se introducen modificaciones a la normativa tributaria en materia de facturación electrónica y entrega plazos para incorporarse en este sistema, señalamos que:

Las pequeñas y medianas empresas cuyo ingreso en el último año calendario sea superior a 2.400 UF y no exceda las 100.000 UF deberán comenzar con la facturación electrónica luego de 18 meses contados desde la publicación en el diario oficial de la mencionada ley, esto quiere decir que a partir del **01/08/2015** sería obligatorio comenzar con la facturación electrónica.

Sin embargo, mediante la reforma tributaria a través de la ley 20.780 el plazo señalado en el párrafo anterior fue prorrogado en 12 meses. Por consiguiente, el plazo fatal para ingresar al sistema de facturación electrónica es exigido de carácter obligatorio a partir del **01/08/2016**

Si necesita mayor información o quiere aclarar alguna duda al respecto, contáctenos:

Carlos Figueroa Yáñez

Socio | División Outsourcing - TAX

Fono: 22 919 72 07 - Cel.: 8734 98 55 - 5012 57 34

www.fyds.cl